

**DISPOSICION ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-131-2021**

**PARA:** OBLIGADOS TRIBUTARIOS  
ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
DEMÁS USUARIOS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** ABG. MARCO TULIO ABADIE  
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** REMISIÓN DEL SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE  
MERCANCIAS BAJO EL MECANISMO DE  
COMPLEMENTACION ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS  
DEL REGIMEN DE IMPORTACION TEMPORAL (RIT)



**FECHA:** 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Para su conocimiento y aplicación se remite el Sub Proceso **ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A** el cual contiene el “**Sub Proceso de Transferencia de Mercancías Bajo el Mecanismo de Complementación entre Empresas Beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT)**” de aplicación para las empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), que realizan procesos de transferencia de mercancías entre empresas beneficiarias del régimen bajo el mecanismo de complementación.

El precitado subproceso se fundamenta jurídicamente en la Ley del Régimen de Importación Temporal, Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984 y sus reformas y el Reglamento del Régimen de Importación Temporal, Acuerdo No. 545-87.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

MTA/LA/SP/RQ/Dld  
CC: Archivo

## DEPARTAMENTO DE RÉGIMENES ESPECIALES

### SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)


<b>Código:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A	<b>Versión:</b> 001-2021	<b>Cantidad de Páginas:</b> 24
<b>Elaborado por:</b> Elizabeth Quintero – Jefe Sección Suspensivo / Alfredo Torres – Analista Aduanero / Gary Almendares – Oficial Administrativo III / Dagoberto López David – Especialista de Liberatorio.	<b>Revisado por:</b> Linda Almendarez – Gerente Nacional de Gestiones Aduaneras / Samuel Palma – Jefe Departamento de Regímenes Especiales / Doris Dalila Rodríguez – Jefe Sección Normas y Procesos Aduaneros / José Quesada – Jefe de Modernización.	<b>Aprobado por:</b> Marco Tulio Abadie – Director Nacional de Operaciones Aduaneras.
Firma(s): _____  Fecha:     /     /	Firma(s): _____  Fecha:     /     /	Firma(s): _____  Fecha: 21 / 9 / 2021



**CONTENIDO:**

I.	PROPÓSITO.....	2
II.	ALCANCE.....	2
III.	RESPONSABILIDADES.....	2
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
V.	DEFINICIONES .....	4
VI.	NORMAS.....	6
VII.	FICHA DEL SUB PROCESO .....	10
VIII.	MATRIZ DEL SUB PROCESO .....	13
VIII.	MODELO DEL SUB PROCESO .....	20



	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 2

## I. PROPÓSITO

Proveer al funcionario de aduanas, Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la modalidad de Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero, Transportista y Obligados Tributarios beneficiarios del Régimen de Importación Temporal (RIT), un proceso estandarizado, con actividades y responsabilidades claras y definidas, que ayuden a orientar, controlar y unificar el proceso de transferencia de mercancías entre empresas beneficiarias del citado régimen bajo el mecanismo de complementación.


## II. ALCANCE

Inicia con la emisión de la factura por parte de la empresa Transferente que opera bajo RIT, continua con el registro a través del Agente Aduanero de la declaración de Mercancía de Tránsito por Complementación entre empresas beneficiarias del Régimen Importación Temporal (RIT), confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga por parte de la Administración Aduana; finalizando con el registro a través de Agente Aduanero, de la declaración de Mercancía de Adquisición por Complementación del Régimen Importación Temporal por parte de la empresa Adquiriente.

Este proceso es aplicable para aquellas empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT), que deseen vender o transferir sus productos a otras empresas beneficiarias del mismo régimen, siempre que la empresa adquiriente cuente con la autorización en la lista de bienes por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y los incorpore físicamente o los necesite para complementar o modificar otros productos que sean exportados.

## III. RESPONSABILIDADES

- **Administrador de Aduana:** Responsable de cumplir la legislación aduanera, así como supervisar y verificar que el Analista de Aforo y Despacho la cumpla y aplique los procesos y disposiciones administrativas vigentes.
- **Agente Aduanero o Apoderado Especial Aduanero:** Responsable de verificar la información del manifiesto de carga, de digitar, validar y registrar en el sistema informático aduanero la DUCA D respectiva, digitalizar los documentos que sustentan la declaración de mercancías, realizar el pago del boletín de liquidación cuando proceda, solicitar el canal de selectividad y cumplir con cualquier requerimiento de la Autoridad


	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 3

Aduanera producto de una duda razonable a fin de obtener la autorización levante de las mercancías.

- **Analista de Aforo y Despacho:** Es el responsable de analizar, aforar y realizar todas las actuaciones pertinentes para brindar una respuesta oportuna en el despacho de las mercancías validando el cumplimiento del pago de tributos cuando proceda o en su defecto constatando el documento que le libera o suspende el pago de estos, así como los requisitos a nivel de sistema informático y documental cumpliendo con la normativa aduanera vigente y los procedimientos aduaneros establecidos para tal fin.
- **Empresa Adquiriente:** Empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal que adquiere productos de otra empresa beneficiaria del mismo régimen bajo el mecanismo de complementación, siempre que estos productos se encuentren autorizados en la lista de bienes por la Secretaría de Desarrollo Económico y los incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar sus productos que sean exportables.
- **Empresa Transferente:** Empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal que vende sus productos transformados a otras empresas beneficiarias del mismo régimen, bajo el mecanismo de complementación.
- **Instituciones Estatales:** Responsables de ejercer funciones relacionadas con mercancías sujetas a control aduanero, verificando el cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias.
- **Transportista:** Es el auxiliar de la función pública aduanera responsable de trasladar las mercancías desde las instalaciones de la empresa transferente a la Aduana y de la Aduana a la empresa Adquiriente a la empresa Adquiriente.
- 

#### IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- \* Constitución de la República de Honduras.
- \* Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008.
- \* Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008.
- \* Código Tributario Decreto 170-2016 del 28 de diciembre del 2016 y sus reformas.
- \* Ley de Régimen de Importación Temporal Decreto No. 37 del 20 de diciembre de 1984 y sus reformas.
- \* Reglamento del Régimen Importación Temporal Acuerdo 545-87.
- \* Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de Mercancías al Amparo del Régimen de Importación Temporal Acuerdo 704-2017.
- \* Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprenta Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 4

- \* Circular DARA-DRE-215-2018 de fecha 22 de agosto 2018, contenido del Procedimiento de Descargo de los Bienes o Insumos Importados al Amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) Después de Haberse Reexportado Mediante el Mecanismo Simplificado.
- \* Disposiciones Administrativas emitidas por la Administración Aduanera de Honduras.

## V. DEFINICIONES

**ACEPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN:** Es el acto de registrar para su trámite la declaración de mercancías.

**ADUANA:** Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, tránsito, y a la exportación de mercancías.

**AFORO:** Es el acto que implica el reconocimiento de la mercancía, verificación de su valor, peso, cuenta o medida, clasificación en la nomenclatura arancelaria, origen, correcta aplicación de la preferencia arancelaria y liquidación de la obligación aduanera.


**AGENTE ADUANERO:** Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los tramites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera vigente.

**AUTORIDAD ADUANERA:** El funcionario del Servicio Aduanero que debido a su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

**BENEFICIARIO:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera acogida al Régimen de Importación Temporal.

**CICLO DE PRODUCCIÓN:** Período que transcurre desde el inicio de las compras de bienes transformables y no transformables hasta la obtención del producto final misma que puede ser reexportado o vendido en el mercado nacional atendiendo las regulaciones legales respectivas.

**COMPLEMENTACIÓN:** Es el mecanismo que permite al beneficiario traspasar su producción a otras empresas dentro del territorio nacional, beneficiarias del Régimen cuando estas las incorporen físicamente o los necesiten para complementar o modificar otros productos que

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 5

sean exportados, lo cual será respaldado por un contrato de producción entre ambas partes.

**CONFIRMACIÓN DE ARRIBO TERRESTRE:** Acto que realiza el Analista de Aforo y Despacho en el Sistema Informático de Aduanas para confirmar el arribo de las mercancías procedente de una empresa RIT transferente, previa verificación de la declaración bajo código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal), que se encuentre en estado Auto-Levante.

**CONSIGNATARIO:** Es la persona que el contrato de transporte establece como destinatario de las mercancías o que adquiere esta calidad por endoso u otra forma de transferencia.

**CONTRATO POR COMPLEMENTACIÓN:** Documento suscrito en común acuerdo entre dos empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal, por la cual la empresa que transfiere se obliga a vender sus productos que produce al amparo del beneficio para que la empresa adquiriente complemente o modifique sus productos reexportados; el que deberá contener: detalle de los bienes traspasados, vigencia, cantidad, peso y volumen.

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:** El acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual someten las mercancías y aceptan sus obligaciones que este impone.

**DECLARANTE:** Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa una declaración de mercancías de conformidad con el CAUCA y su Reglamento.

**DESPACHO ADUANERO:** El despacho aduanero de las mercancías es el conjunto de actos necesarios para someterlas a un régimen aduanero que concluye con el levante de estas.

**DIGITALIZACIÓN:** Es un proceso tecnológico, que permite mediante la aplicación de técnica foto electrónica o escáner convertir la imagen contenida en documento en papel en una imagen digital.

**DUCA D:** Es el formato aprobado por COMIECO en Resolución 409-2018 que se utiliza para la importación o exportación de mercancías con terceros países.

**EXAMEN FÍSICO Y DOCUMENTAL:** Es el acto que permite a la autoridad aduanera verificar física y documentalmente el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás característica o condiciones que las identifiquen e individualicen.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	<b>SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)</b>	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 6

**FACTURA COMERCIAL:** Comprobante Fiscal autorizado por la Administración Tributaria, expedido por la empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal transferente para respaldar las mercancías bajo el mecanismo de complementación, la que debe contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 323 del RECAUCA y el Régimen de Facturación Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas.

**GARANTÍA:** Caución que constituye la empresa beneficiaria del Régimen de Importación Temporal adquirente, a favor de la Administración Aduanera de Honduras con el objeto de asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, consistente en la suspensión del pago de Derechos e Impuestos que cause la importación.

**INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA DEL RÉGIMEN:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos.

**MEDIO DE TRANSPORTE:** Nave, aeronave, vagón ferroviario, vehículo automotor, o cualquier otro medio utilizado para el transporte de personas o mercancías.

**RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT):** Es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías procedentes del exterior con suspensión de tributos a la importación, destinadas a ser reexportadas, después de someterse a un proceso de transformación y elaboración u otro legalmente autorizado. Las empresas deben solicitar acogerse al RIT ante la Dirección General de Servicios Productivos de la Secretaría de Desarrollo Económico.


**SISTEMA AUTOMATIZADO DE RENTAS ADUANERAS DE HONDURAS (SARAH):** Sistema informático de aduanas en el que se registran todas las transacciones que realizan los usuarios del Servicio Aduanero.

**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS (STD):** Es la tasa en Lempiras por el equivalente a cinco Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 5.00), que se cobra por cada declaración de mercancías que se registre en el sistema informático aduanero.

## VI. NORMAS

1. Las empresas beneficiarias del Régimen de Importación Temporal podrán vender o transferir las mercancías que hayan transformados a otras empresas del mismo régimen bajo el mecanismo de complementación, cuando estas empresas los incorporen físicamente o los necesiten para complementar o ~~modificar otros productos que se~~




	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	<b>SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)</b>	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 7

exportables o importados definitivamente al territorio nacional y que estos se encuentren en la lista de bienes autorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Previo a utilizar el mecanismo de transferencia de mercancías por complementación entre empresas del Régimen de Importación Temporal, estas deberán suscribir un contrato complementación el cual deberá contener además de las generales la siguiente información:
  - Finalidad del contrato.
  - Descripción de los bienes a transferir bajo el mecanismo de complementación.
  - Valor.
  - Cantidad.
  - Peso y volumen.
  - Vigencia del contrato.
  
3. EL Contrato que se suscriba, deberá ser informado por las empresas a la Secretaría de Desarrollo Económico mediante copia autenticada, en el caso de la Administración Aduanera de Honduras este se informará por parte de la empresa adquirente al momento que su Agente Aduanero registre la declaración de mercancías bajo código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal).
  
4. La empresa transferente para poder utilizar el mecanismo de transferencia por complementación, deberá emitir una factura comercial destinada hacia la empresa Adquiriente, cumpliendo con lo establecido en el Régimen de Facturación, otros documentos fiscales y registro Fiscal de Imprenta conforme a lo instituido en el Acuerdo No. 481-2017 y sus reformas, además deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Artículo 323 del RECAUCA.
 


Asimismo, deberá identificar las declaraciones de mercancías de Importación Temporal bajo códigos de régimen 5100, 5150 y 5170 o de adquisición bajo el mecanismo de complementación bajo Código 5151 que se utilizaron en la producción de mercancías objeto de transferencia para el descargo correspondiente por cada Declaración 3351 que registre.
  
5. Para la transferencia de mercancías bajo el mecanismo de complementación, la empresa transferente a través de su Agente Aduanero deberá registrar en el sistema informático aduanero una declaración de mercancías bajo el código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal Decreto 37-84); la que se someterá al Sistema de Análisis de Riesgo para asignación de canal de

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 8

selectividad y que el sistema informático aduanero asigne el Analista de Aforo y Despacho según corresponda.

6. El Agente Aduanero deberá informar en la Declaración de mercancías bajo el código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal Decreto 37-84), la mercancía objeto de transferencia del producto terminado y las materias primas utilizadas para la elaboración del mismo adquiridas bajo el régimen.
7. La declaración de mercancías podrá registrarse en cualquier aduana del territorio nacional, y trasladar la mercancía a la Aduana de registro, siendo obligatorio declarar el valor en aduana de las mercancías objeto de transferencia por complementación.
8. La declaración de Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria del Régimen de Importación Temporal se sustentará con los documentos siguientes:
  - a. Factura comercial.
  - b. Documento de transporte.
  - c. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones cuando correspondan.
9. La autoridad aduanera de registro de la declaración de Transferencia por Complementación entre Empresas Beneficiarias del Régimen Importación Temporal, al arribar las mercancías a la Zona Primaria deberá realizar en el sistema informático aduanero lo siguiente:
  - a. **Canal Verde:** El Analista de Aforo y Despacho realizará la confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga.
  - b. **Canal Amarillo o Rojo:** El Analista de Aforo y Despacho realizará el procedimiento aduanero de despacho de las mercancías, efectuando el examen documental o físico documental según sea el caso, de existir conformidad entre lo declarado y el resultado de la verificación inmediata, otorgará el levante, confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga; en caso de existir inconsistencia y estas sean aclaradas por el Agente Aduanero, procederá a realizar las correcciones en la declaración de mercancías cuando corresponda.

Es responsabilidad del Agente Aduanero la apertura de los bultos, su agrupamiento y demás operaciones necesarias para facilitar el reconocimiento.
10. El Analista de Aforo y Despacho informará al Agente Aduanero de la empresa adquiriente el número de manifiesto de carga generado en el sistema informático de aduanas, con el fin de que la empresa adquiriente proceda al registro de la declaración de mercancías bajo


	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 9

el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal).

11. La empresa RIT adquirente a través de su agente aduanero, deberá registrar en el sistema informático de aduanas la declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal), conforme al manifiesto de carga informado por la autoridad aduanera.

El plazo que se informe en la declaración de mercancías deberá ser conforme al ciclo de producción en el que se encuentra operando la empresa, según lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 704-2017 contentivo del Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de mercancías al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT).

12. La declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151, se sustentará con los siguientes documentos:
  - a. Factura comercial de adquisición por complementación.
  - b. Documentos de transporte.
  - c. Resolución de modificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico donde este autorizado el bien a transferir bajo el mecanismo de complementación en caso de aplicar.
  - d. Contrato de complementación suscrito entre empresas beneficiarias del mismo Régimen.
  - e. Garantía en forma de Pagare por el valor de la suspensión de impuestos.
  - f. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones cuando correspondan.
  
13. La empresa RIT adquirente podrá rendir una garantía individual o una garantía global en forma de Pagare para las declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151, a favor de la Administración Aduanera de Honduras, para responder por la totalidad de los derechos e impuestos suspendidos, de conformidad a lo establecido en la Ley, la que deberá ser presentada previo a la selectividad, misma que quedará bajo la guarda y custodia de la Autoridad Aduanera de registro de la Declaración; para su posterior devolución conforme al procedimiento establecido por la Administración Aduanera.
  
14. En los casos que se presente una garantía global de forma semestral o anual, la autoridad aduanera correspondiente, deberá llevar un control en forma manual o electrónica del saldo disponible conforme se presenten las declaraciones de adquisiciones amparadas bajo el régimen.

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 10

15. Para las declaraciones de mercancías con canal amarillo o rojo, la autoridad de la aduana, de registro, para efecto de simplificación deberá reasignar la declaración al Analista de Aforo y Despacho que autorizó el levante a la declaración de mercancías bajo Código de régimen 3351 (Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiaria Régimen Importación Temporal), con el propósito de que este finalice el proceso de despacho de las mercancías.

16. Autorizado el levante de la declaración de mercancías, estas podrán transportarse a las instalaciones de la empresa beneficiaria del RIT adquiriente, para continuar con el proceso de complementación de sus productos que procesa para su exportación.

17. Cuando se trate de mercancías perecederas, la empresa beneficiaria transferente a través de su Agente Aduanero podrá solicitar a la aduana correspondiente autorización de asignación de un Analista de Aforo y Despacho para inspección y revisión de las mercancías en las instalaciones de la empresa.

La Aduana podrá autorizar al Analista de Aforo y Despacho asignado para la verificación física de las mercancías, la empresa deberá brindar la logística necesaria para el traslado del personal que se asigne.

De no ser autorizado la solicitud por la Aduana, las mercancías deberán someterse al procedimiento aduanero descrito en el presente subproceso.

18. La empresa RIT adquiriente deberá descargar los bienes adquiridos en la declaración de mercancías bajo el Código de régimen 5151 (Adquisición por Complementación de Régimen Importación Temporal), con el procedimiento de descargo de los bienes o insumos importados al amparo del Régimen de Importación Temporal (RIT) después de haberse reexportados mediante el mecanismo simplificado contemplado en la Circular DARA-DRE-215-2018 de fecha 22 de agosto 2018, o cuando realice Importación definitiva.

19. La aplicación del presente subproceso es de estricto cumplimiento para todos los usuarios responsables involucrados en el presente subproceso, la no aplicación de este estará sujeto a las sanciones correspondientes.


## VII. FICHA DEL SUB PROCESO

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

<b>Analista de procesos:</b>	Elizabeth Quintero, Gary Almendares, Alfredo Torres y Dagoberto López David.	<b>Sistemas:</b>	SARAH y SARAH Web 2.0.
<b>Fechas de anotaciones:</b>	26/02/2021 al 17/06/2021	<b>Horario:</b>	9:00 AM a 5:00 PM.
<b>Nombre del proceso:</b>	<b>Sub proceso de transferencia de mercancías bajo el mecanismo de complementación entre empresas beneficiarias del régimen de importación temporal (RIT)</b>		
<b>Macroproceso:</b>	-	<b>Subproceso:</b>	-
<b>Objetivo:</b>	Proveer al funcionario de aduanas, Auxiliar de la Función Pública Aduanera en la modalidad de Agente Aduanero, Transportista y Obligados Tributarios beneficiarios del Régimen de Importación Temporal (RIT), un proceso estandarizado, con actividades y responsabilidades claras y definidas, que ayuden a orientar, controlar y unificar el proceso de transferencia de mercancías entre empresas beneficiarias del régimen bajo el mecanismo de complementación.		
<b>Usuarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Funcionarios de la Administración Aduanera de Honduras.</li> <li>✓ Jefe del Departamento de Regímenes Especiales.</li> <li>✓ Jefe de la Sección de Suspensivo.</li> <li>✓ Analistas de la Sección Suspensivo.</li> <li>✓ Jefe de la Oficina Regional de Regímenes Especiales (SPS).</li> <li>✓ Los Analistas Aduaneros de la Regional.</li> <li>✓ Empresas Beneficiarias del Régimen de Importación Temporal (RIT).</li> <li>✓ Agentes Aduaneros.</li> <li>✓ Transportistas.</li> </ul>		
<b>Dueño:</b>	Departamento de Regímenes Especiales - Sección de Suspensivo.		
<b>Inicio:</b>	Con la emisión de la factura por parte de la empresa RIT transferente, registro de la declaración de mercancías de Transferencia por Complementación entre Empresa Beneficiarias Régimen Importación Temporal), en el sistema informático aduanero por parte del Agente Aduanero, confirmación de arribo terrestre y generación de manifiesto de carga por parte de la Administración de Aduanas.	<b>Fin:</b>	Finalizando con el registro de la Declaración de Mercancía de Adquisición por Complementación del Régimen Importación Temporal por parte de la empresa Adquiriente a través de su Agente Aduanero.
<b>Requisitos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Contrato de Adhesión suscrito con la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).</li> <li>✓ Contrato de transferencia por complementación suscrito entre empresas del Régimen de Importación Temporal (RIT).</li> <li>✓ Resolución de bienes autorizados a importar bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT), emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico.</li> </ul>		
<b>Indicadores:</b>	Por definir.		
<b>Anexos:</b>	-		
<b>Recursos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Recurso humano.</li> <li>✓ Computadoras.</li> <li>✓ Impresoras.</li> <li>✓ Equipo de oficina.</li> <li>✓ Papelería y útiles.</li> </ul>		

	<b>Administración Aduanera de Honduras</b>	<b>Código:</b> ADUANAS-UDEM-SGGDM-FO-02
	<b>SUB PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS BAJO EL MECANISMO DE COMPLEMENTACIÓN ENTRE EMPRESAS BENEFICIARIAS DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT)</b>	<b>Proceso:</b> ADUANAS-DNOA-DRE-SS-TRANF-PO-006A
		<b>Versión:</b> No. 001-2021
		<b>Página:</b> 12

<b>Frecuencia:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ SARAH</li> <li>✓ Ley del Régimen de Importación Temporal y sus reformas.</li> <li>✓ Reglamento del Régimen de Importación Temporal.</li> </ul>
	Por definir.

